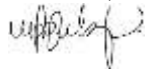


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 26 de julio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 24 de junio de 2021, el apoderado demandante allegó memorial, el cual SI proviene del correo inscrito en SIRNA.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2018 00330

Demandante: LEVI MURCIA CAÑON

Demandado: JULIO GÓMEZ ROJAS

Fecha Auto: Julio 29 de 2021.-

SE INCORPORA a esta foliatura la documental aportada por el apoderado demandante, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes y al tenor de la misma, se le pone de presente al togado GARCÍA VEGA que a la fecha dentro de esta ejecución no se ha presentado liquidación del crédito, por lo que no es dable la actualización que solicita se autorice.

De otra parte, al interior de este asunto no se observa respuesta alguna del embargo de remanentes que se comunicó al proceso que cursa en este mismo despacho, por lo que se dispone que, previamente a resolver sobre lo peticionado por el apoderado en el numeral 2.- de su memorial, secretarialmente se proceda a la ubicación del expediente No. 2018 00065 y se rinda informe del estado actual del mismo, para los fines pertinentes.

Igualmente téngase en cuenta el valor de SIETE MILLONES (\$7.000.000) como abono al crédito aquí ejecutado, monto que deberá reflejarse el momento de la contabilización de réditos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#28 de **30 de Julio de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Calle 7 No. 2 B - 34 Oficina 401 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e58521426574ce104b41b26645895b48e0ff8fd97da56b99eca98029b508a
9fa**

Documento generado en 28/07/2021 04:04:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>